

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACION

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P (en adelante, la FECYT) es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que persigue como fin fundacional fomentar el compromiso de la sociedad con la ciencia, la tecnología y la innovación como valor clave para su desarrollo y bienestar mediante acciones que promuevan la ciencia abierta e inclusiva, la cultura y la educación científicas, dando respuesta a las necesidades y retos del sistema español de ciencia, tecnología e innovación, facilitando herramientas y recursos que contribuyan a la internacionalización de la ciencia y la competitividad de la industria

La FECYT en cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales en concreto la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa concordante, tiene en su Plan de Prevención, la modalidad Preventiva de concierto con Servicio de Prevención Ajeno, por lo que se requiere la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato se recogen en su totalidad en el Pliego de condiciones técnicas

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la realización del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para FECYT.

El alcance del servicio comprenderá las siguientes tareas:

⇒ Prevención técnica.

- Gestión preventiva
- Especialidades técnicas: Ergonomía y psicología aplicada, higiene industrial y seguridad en el trabajo
- Asistencia en los simulacros de evacuación programados.
- Formación obligatoria en PRL

⇒ Vigilancia de la salud individual de los trabajadores de FECYT.

⇒ Vigilancia de la salud colectiva de los trabajadores de FECYT.

2.2 Ámbito de aplicación

El desarrollo de estas actividades preventivas será para todos los trabajadores dependientes y para todos los centros de trabajo de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, durante la duración del presente contrato.

Actualmente la plantilla asciende a 130 puestos de trabajo distribuidos por sexo de la siguiente manera: 28% hombres 72 % mujeres; y con una media de edad de 47 años (82 efectivos mayores de 45 años y 48 menores de 45 años). Conforme a los datos de ejercicios anteriores el promedio de



trabajadores que anualmente realizan las revisiones médicas de forma voluntaria asciende a un 80%.

Actualmente la plantilla se encuentra distribuida de la siguiente manera entre cuatro centros de trabajo:

- Sede de FECYT y del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología MUNCYT. C/ Pintor Murillo nº 15, 28100 Alcobendas MADRID (116 puestos).
- Museo Nacional de Ciencia y Tecnología MUNCYT sede de La Coruña. C/ Plaza del Museo Nacional nº 1 (3 puestos)
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, calle Torrelaguna nº 58, 28027 Madrid (11 puestos).
- Museo Nacional de Ciencia y Tecnología MUNCYT sede de la calle Delicias, nº 61, 28041 Madrid (5 puestos). Dichos puestos se cuentan también en el centro de Alcobendas, es el mismo puesto con dos ubicaciones diferentes

Adicionalmente, aunque, en la actualidad no existe personal desplazado al extranjero, pero es previsible que durante la duración del contrato pueda desplazarse algún efectivo de manera temporal (estimación de un 2%).

Si durante el transcurso del contrato apareciera otro centro de trabajo también deberá evaluarse de acuerdo con los requisitos del pliego, sin que ello suponga un incremento del precio.

2.3 Duración

Se establece una duración del contrato de 4 años

2.4 Descripción del servicio

La realización del servicio incluye las siguientes tareas

- A) Especialidades técnicas:** Incluirá la realización de los siguientes trabajos para la Gestión integral de la Prevención: (1) Plan de Prevención, (2) Evaluación de los riesgos laborales, (3) Planificación preventiva derivada de la evaluación, (4) Asesoramiento técnico al comité de seguridad salud y recursos preventivos, (5) Planes o medidas de emergencia, evacuación y lucha contra el fuego. Y (6) Plan formativo de medidas preventivas para los riesgos específicos de los puestos de trabajo.
- B) Vigilancia de la salud tanto individual como colectiva de los trabajadores;** las actividades sanitarias deberán abarcar: Las actividades sanitarias deberán abarcar: (1) evaluación anual de la salud de las personas trabajadoras, (2) Análisis de los riesgos para la salud., (3) Planificación de actividades y exámenes de salud para la Vigilancia y Salud de las personas trabajadoras, (4) Una vigilancia de la salud con intervalos periódicos anuales (5) estudio epidemiológico, (6) Programa de Promoción de la Salud en la FECYT (7), dichas actividades están desarrolladas en el PCT.



3. JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES

Según establece el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que “ el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. “

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: “b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

En el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato. La causa principal obedece a que la FECYT, en cumplimiento de los artículos 1, 2 y 10 del RD 39/1997 del 17 de enero de 1997 sobre el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece en su Plan de Prevención como modalidad Preventiva para la organización de la prevención, un concierto con Servicio de Prevención Ajeno. Para una correcta implantación de dicho Plan de Prevención, se requiere un servicio de prevención ajeno que proporcione una gestión integral de la prevención, por lo que no es factible la separación por lotes de las especialidades preventivas: especialidad técnica y vigilancia de la salud.

Por todo lo expuesto, procede la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el objeto del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a 86.134,46 euros IVA incluido. El desglose del importe es el siguiente:

- Importe sin IVA: 76.810,46 euros
- IVA: 9.324,00 euros

La distribución del importe de licitación por cada tipología de servicio es la siguiente:

Descripción	Importe (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: 21% Importe IVA €	Presupuesto base de licitación € (IVA incluido)
1.Servicios de especialidades técnicas y sistema de gestión	34.000 ,00€	7.140 ,00€	41.140,00 €
2. Servicios de vigilancia de la salud individual	32.410,46€	Exento*	32.410, 46€
3. Servicios de Vigilancia de la salud Colectiva	10.400,00 €	2.184,00€	12.584,00€
TOTAL	76.810,46€	9.324,00€	86.134,46€

* Artículo 20, apartado uno, número 3º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido



1. El importe corresponde con el importe de licitación estimado para cubrir el servicio de especialidad técnica y sistema de gestión, conforme a la estimación a tanto alzado para atender el servicio conforme se detalla en el apartado 5.2 del Pliego de Condiciones Técnicas.

2. El importe corresponde con el importe de licitación estimado para cubrir el servicio de vigilancia de la salud individual, conforme a la estimación a tanto alzado de la plantilla actual para atender el servicio conforme se detalla en el apartado 5.3 del Pliego de Condiciones Técnicas.

3.- El importe corresponde con el importe de licitación estimado para cubrir el servicio de vigilancia de la salud colectiva, conforme a la estimación a tanto alzado para atender el servicio conforme se detalla en el apartado 5.3 del Pliego de Condiciones Técnicas.

4.1 Cálculo del presupuesto base de licitación

Según establece el artículo 100.2 de la LCSP, “los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.”.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta:

- Costes directos necesarios para la ejecución del servicio objeto del contrato: recursos humanos y técnicos destinados a la ejecución del servicio, desplazamientos, analíticas, etc.
- Los costes generales de gestión o indirectos, estimados en un porcentaje del 9% sobre los costes directos.
- El margen de beneficio, estimado en un porcentaje del 8% sobre los costes totales de ejecución.

El desglose del cálculo del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Tipo coste	Importe (€)
Costes directos de ejecución	65.248,44
Total costes directos	65.248,44
Costes indirectos 9%	5.872,36
Subtotal costes de ejecución	71.120,80
Beneficio industrial 8%	5.689,66
Total costes	76.810,46
IVA-21%	9.324,00
TOTAL (IVA incluido)	86.134,46



4.2 Presupuesto base de licitación adecuado a los precios de mercado

Según establece el Artículo 100.2 de la LCSP, *“En el momento de elaborarlo (el Presupuesto base de licitación), los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado”*.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha partido del análisis de las condiciones del servicio de prevención ajeno actuales, se han incorporados mejoras para la detección precoz de patologías, y se ha tenido en cuenta el comportamiento del mercado experimentado tras el COVID. En base a esto, se ha establecido el presupuesto base de licitación alineado con los precios de mercado actuales

Con base a todos los factores referidos, se ha elaborado una estimación del precio acorde a la realidad económica actual para cada tipología del servicio, llegando a la determinación de un importe base de licitación por el periodo de duración de 4 años de 76.810,46 € IVA no incluido, que se distribuye en un importe de 34.000,00 euros para los servicios de especialidades técnicas y sistema de gestión, 32.410,46 euros para los servicios de salud individual y 10.400,00 euros para los servicios de salud colectiva. Conforme a lo anterior se entiende que el presupuesto base de licitación se encuentra dentro de los precios de mercado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y a los cálculos efectuados en el apartado anterior, el importe del valor estimado del contrato por toda su duración asciende a un importe total, 86.134,46 € impuestos indirectos incluidos. El desglose del importe es el siguiente:

- Importe sin IVA: 76.810,46 €
- IVA: 9.324,00 €

No se prevé modificaciones del contrato

6. PROYECTO IMPUTACIÓN

La contratación de la prestación de un servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para el personal de FECYT cargo a las siguientes partidas presupuestarias asignadas al periodo de ejecución del contrato al proyecto 2000/Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se tramita por procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS FÓRMULAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La ponderación máxima de los criterios evaluables de forma automática es de 50 puntos.

Para la valoración de las proposiciones económicas se aplicará la siguiente fórmula:



1. Se asignará la máxima puntuación a la proposición que ofrezca la oferta económicamente más ventajosa.
2. Se asignará 0 puntos al licitador que oferte un precio coincidente con el precio de licitación.
3. El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P_x = P_{max} \times \frac{Of_b}{Of_x}$$

Dónde:

- P_x = Puntuación obtenida por el licitador
- P_{max} = Puntuación máxima alcanzable
- Of_x = Importe de la oferta del licitador
- Of_b = Importe de la oferta económica más baja de entre todas las ofertas válidas presentadas

Izaskun Lacunza Aguirrebengoa
Directora General

